



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:66794/2013

CÓRDOBA, **05 FEB 2014**

**VISTO** las presentes actuaciones, relacionadas con el Convenio Único de Colaboración y Transferencia propuesto a celebrar por esta Casa con la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el que tendrá por objeto la asistencia financiera por parte de la Subsecretaría a la Universidad para la ejecución de la Obra denominada: "2º ETAPA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO MANUEL BELGRANO"; atento lo informado a fs. 8/9 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 53636,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

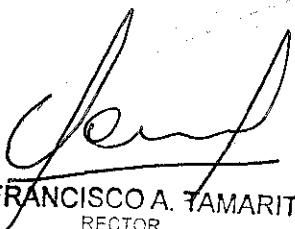
**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Convenio Único de Colaboración y Transferencia de que se trata, obrante a fs. 1/6, que en fotocopia forma parte integrante de la presente y, suscribirlo.

**ARTÍCULO 2º.-** Previo a la firma del instrumento en cuestión se deberá dar cumplimiento a lo indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen nro. 53635- párrafos 2º y 7º.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



  
Dr. ALBERTO E. LEÓN  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
Dr. FRANCISCO A. TAMARIT  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°.: 22**



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras Públicas

CUDAP : NOTA-LINC:0007150/2013



## CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

### SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.

Entre la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en adelante la "SUBSECRETARÍA", representada en este acto por su titular, Ing. Abel C. FATALA, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 11º, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (en adelante la "UNIVERSIDAD"), con domicilio en la Av. Haya de la Torre s/n – Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria de la Ciudad de CÓRDOBA, Provincia de CÓRDOBA, representada en este acto por su Señor Rector Dr. Francisco TAMARIT, por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas: -----

**CLÁUSULA PRIMERA:** El "CONVENIO" tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la "SUBSECRETARÍA" a la "UNIVERSIDAD", para la ejecución de la obra denominada: "2º ETAPA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO MANUEL BELGRANO", ubicada en la calle LA RIOJA 1450, Barrio Alberdi, Provincia de CÓRDOBA, en adelante la "OBRA" -----

2138/13



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras Públicas



**CLÁUSULA SEGUNDA:** El plazo estipulado para la realización de la "OBRA", es de CIENTO VEINTE (120) días contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de la Obra, en adelante el "ACTA DE INICIO", labrada entre la "UNIVERSIDAD" y la "CONTRATISTA" en la cual conste el inicio físico de la "OBRA".-----

**CLÁUSULA TERCERA:** La "UNIVERSIDAD" manifiesta expresamente que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de la "OBRA", dentro de los TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos, a partir de la firma del "CONVENIO".-----

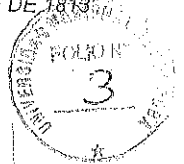
**CLÁUSULA CUARTA:** Cuando hubieran transcurrido TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos sin que la "UNIVERSIDAD" hubiera presentado el "ACTA DE INICIO", o la "CONTRATISTA" paralice unilateralmente la obra por el término de SESENTA (60) días o, de común acuerdo entre la "UNIVERSIDAD" y la "CONTRATISTA", se neutralice la obra por más de SESENTA (60) días, el "CONVENIO" se considerara rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole; sin que ello genere derecho a reclamo alguno entre "LAS PARTES".-----

**CLÁUSULA QUINTA:** La "SUBSECRETARÍA", en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de la "OBRA", por un monto máximo de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.097.838,38) teniendo el mismo carácter de precio tope, el que será desembolsado de conformidad con las

2138/13



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras Públicas



pautas fijadas en el "CONVENIO". Entiéndase por "precio tope" el precio máximo de obra a financiar por la "SUBSECRETARÍA".-----

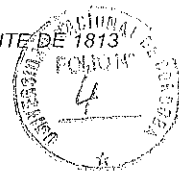
**CLÁUSULA SEXTA:** La "UNIVERSIDAD" manifiesta que la "OBRA", se ejecutara en un todo de acuerdo a la normativa de ejecución vigente en el ámbito municipal y asimismo declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a la totalidad de las exigencias formuladas en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, en adelante el "REGLAMENTO", aprobado por Resolución N° 267, de fecha 11 de abril de 2008, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, que como ANEXO en copia autenticada forma parte integrante del "CONVENIO".-----

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** La "UNIVERSIDAD" deberá presentar toda la documentación respaldatoria de la contratación y acreditar que se realizaron de conformidad con la legislación local pertinente, respetando los principios de libre competencia, igualdad, transparencia, economía, eficacia, y eficiencia.-----

**CLÁUSULA OCTAVA:** En función de los recursos existentes, la "SUBSECRETARÍA" efectuara los desembolsos contra la presentación de la correspondiente solicitud de pago, en adelante la "SOLICITUD DE PAGO".-----

**CLÁUSULA NOVENA:** La "UNIVERSIDAD" presentara a la "SUBSECRETARÍA" la "SOLICITUD DE PAGO", en función del inicio del desarrollo de la curva de inversión de la "OBRA", la que se descontará en partes iguales de los certificados de avance de obra subsiguientes.-----

215043



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras Públicas

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Con la "SOLICITUD DE PAGO" correspondiente al primer certificado de avance de obra, y los subsiguientes, se deberá presentar la rendición de cuentas, en adelante la "RENDICIÓN", correspondiente a la aplicación de la "SOLICITUD DE PAGO" anterior, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el "REGLAMENTO".-----

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** La "UNIVERSIDAD" deberá presentar los Certificados de avance de obra, en adelante los "CERTIFICADOS" a la "SUBSECRETARÍA" en forma mensual, con la debida aprobación por parte de la inspección de la obra a cargo de la "UNIVERSIDAD".-----

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Una Vez finalizada la "OBRA" y dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha del último "CERTIFICADO", se deberá realizar la "RENDICIÓN" correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la "RENDICIÓN" respectiva, la misma se considerara incumplida.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** La "UNIVERSIDAD" informa su número de CUIT Nº 30-54667062-3 y se obliga a ingresar los fondos que se le entreguen en virtud del "CONVENIO", en una cuenta bancaria abierta en entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente registrada en el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** La "UNIVERSIDAD" tendrá a su cargo el diseño, la contratación (si correspondiere), ejecución, inspección y mantenimiento de la "OBRA", y su posterior operación cuando correspondiere, asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ello resulten.-----

21/8/13



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras Públicas

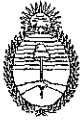
**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Serán por cuenta y cargo de la "UNIVERSIDAD" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, construir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la "CONTRATISTA", de toda la normativa aplicable a Seguridad e Higiene en el trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** La "UNIVERSIDAD" abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúen los eventuales "CONTRATISTAS". La "SUBSECRETARÍA" afrontará solo el financiamiento en los términos establecidos en la Cláusula Quinta, sin que ello implique asumir el carácter de Comitente, ni subrogarse en los derechos y obligaciones de la "UNIVERSIDAD" en los contratos que suscriba.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** La "SUBSECRETARÍA" podrá realizar las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de la "OBRA", sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la "UNIVERSIDAD" comprometiéndose esta, a garantizar el ejercicio de las mismas, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que sea requerida.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** La "UNIVERSIDAD" deberá acompañar con el último "CERTIFICADO", el Acta de Recepción Provisional de la Obra, en adelante el

21.88.113



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras Públicas



"ACTA PROVISIONAL", acreditando que la "OBRA" se encuentra ejecutada al CIENTO POR CIENTO (100%).-----

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** Toda modificación relativa a la "OBRA", o requerimiento de financiamiento adicional, deberán ser previamente aprobados por la "SUBSECRETARÍA" como condición para su implementación.-----

**CLÁUSULA VIGÉSIMA:** Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 27 días del mes de NOVIEMBRE de 2013.-----

1136/13